

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE TURISMO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	
	Consecutivo:	326
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN.	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	COMPROMISO CON EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:	OCTUBRE DE 2024.	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>MARCO JURIDICO.</p> <p>El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante DECRETOS ORDENANZALES NOS. 0264 DEL 2008 Y 432 DE 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el ARTÍCULO 5 del DECRETO ORDENAZAL No. 432 DE 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>En cuanto a la función administrativa, el ARTÍCULO 209 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Es un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el ARTÍCULO 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado ARTÍCULO 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT.</p> <p>Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el ARTÍCULO 26 del DECRETO ORDENANZAL 432 DE 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT, se regirán por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN establecido por la LEY 80 DE 1993, la LEY 1150 DE 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al DECRETO DEPARTAMENTAL 00167 DE 2008.</p> <p>Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, especialmente los principios de TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y BUENA FE.</p> <p>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

En desarrollo de las obligaciones asignadas a la entidad y en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas mediante el mencionado **DECRETO ORDENANZAL**, se le otorgan atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a la organización interna de la entidad, entre ellas, se encuentra la forma en que ha de invertirse el presupuesto asignado mediante ordenación del gasto, con el fin de adquirir los bienes y servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades vaya requiriendo por medio de los procesos de contratación correspondiente. Por su parte, el **ARTÍCULO 3** de la **LEY 80 DE 1993** consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el **NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 25** de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Conforme con lo anterior, se tiene que dentro de la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** del **IDECUT** está compuesto por la **GERENCIA GENERAL** y tres **SUBGERENCIAS**, donde la **SUBGERENCIA DE TURISMO**, tiene como principal objetivo- *“hacer de Cundinamarca un destino imperdible para vivir, visitar y compartir...”*, así como *la identificación del potencial turístico e infraestructura existente para diseñar los programas y proyectos específicos para cada una de las provincias y municipios del departamento, brindando asistencia y asesoría a las administraciones municipales y comunidad en general sobre la definición y promoción de emprendimientos turísticos, así como promover la adopción y ejecución de iniciativas que incentiven la industria turística en el Departamento de Cundinamarca.*

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el **IDECUT**, en el marco de su misión, objeto y funciones- la **SUBGERENCIA DE TURISMO**, dependencia que tiene a su cargo la identificación del potencial turístico e infraestructura existente para diseñar los programas y proyectos específicos para cada una de las provincias y Municipios del Departamento, busca poner en marcha las campañas y/o estrategias de **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, estrategias y/o campañas de seguridad para los turistas y sitios turísticos en el Departamento, esto también con el apoyo de las entidades de vigilancia, control y seguimiento, fomentando la seguridad en los diferentes sectores turísticos de los Municipios de Cundinamarca.

Es importante precisar y definir que los **ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO** (<https://www.ohchr.org/es/>) señala que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abuso sexuales y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestre, venda o trafique con ellos. La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991**, consagra derechos fundamentales como el derecho a la vida en el **ARTÍCULO 11**. El **ARTÍCULO 12** protege a las personas contra la desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El **ARTÍCULO 17** prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos. El **ARTÍCULO 42** reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. El **ARTÍCULO 44** postula la prevalencia de los derechos de los niños y el deber de corresponsabilidad: “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. El mismo artículo establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y el hecho de que éstos “serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la **CONSTITUCIÓN**, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”. Por otro lado, la **LEY 1098 DE 2006** o Código de Infancia y la Adolescencia adopta como principios básicos: la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos, la no discriminación, el enfoque diferencial y la participación, y establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, frente a la cual son corresponsables la familia, la sociedad y el Estado. El **ARTÍCULO 7** define así dicho principio: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. En el **ARTÍCULO 20- NUMERAL 4**, se estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. Por otro lado, el **ARTÍCULO 199** aclara que, en el caso de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, si hubiere mérito para proferir medida de aseguramiento “esta consistirá siempre en detención en establecimiento de reclusión. No serán aplicables... medidas no privativas de la libertad... No se otorgará el beneficio de... detención en el lugar de residencia. No procederá la extinción de la acción penal en aplicación del principio de oportunidad... No procederán las rebajas de pena con base en los ‘preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado’... Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, siempre que esta sea efectiva”. Como es evidente, la Convención, la Constitución y el Código constituyen pilares normativos para combatir la **ESCNNA** en Colombia. Sin

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

embargo, no son los únicos, por lo que se enuncian a continuación instrumentos normativos internacionales ratificados por Colombia y normas nacionales que tienen como referente dicha problemática.

En lo concerniente a este aspecto resulta procedente analizar los factores de riesgo y vulnerabilidad que pueden ocasionar este tipo de violaciones y que en consecuencia frente al **ESCNNA**, corresponden a distintos niveles como lo pueden ser el sistema social: estructuras y prácticas culturales, comunitarias, económicas y del ordenamiento social general, creencias y prácticas en la familia, el hogar y los contextos más cercanos al sujeto y prácticas o construcciones subjetivas en el propio individuo.

Entre los factores referenciados, la pobreza opera como factor de vulnerabilidad pero no tiene una relación causal con la **ESCNNA**. La vulnerabilidad aumenta cuando existen condiciones críticas asociadas a la pobreza como hacinamiento o desestructuración familiar. Por otra parte, cuatro situaciones impactan en alto grado a niños, niñas y adolescentes cuyas trayectorias se orientan hacia la **ESCNNA**: abandono, violencia familiar, parentalización e iniciación sexual abusiva (Aponte y García, 2002).

De acuerdo a lo expuesto, encontramos justificado y pertinente por parte del **IDECUT**, promover campañas y programas de manera articulada con las demás entidades municipales, departamentales y nacionales que se consideren parte interviniente, para el desarrollo de programas y la implementación de campañas que coadyuve en los logros propuestos para reducir este flagelo que contribuya a reducir las cifras presentadas respecto a esta tipificación penal y que arroja resultados no favorables para el departamento en cuanto respecta a turismo.

El **Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024- 2028”**, el cual se centra en *“liderar la agenda de la competitividad y la sostenibilidad, reconociendo las vocaciones y potencialidades de un territorio resiliente; donde a partir de la implementación de la tecnología y la innovación, se generan mayores y mejores oportunidades para la población”*; el cual contempla la **LÍNEA ESTRATÉGICA: “CON - UNIDAD”**, en la apuesta: “Turismo”, que a su vez contempla la **META DE RESULTADO: Posicionar para el 2027 a Cundinamarca en el 5to lugar del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia; a través de la meta de producto No. 193: - Desarrollar 8 campañas para fomentar la seguridad Turística; en el proyecto: “COMPROMISO CON EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**, el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código Bpin 2024004250222.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la **SUBGERENCIA DE TURISMO** de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO- IDECUT**, es responsable de la planificación turística, es por ello que conforme a los lineamientos establecidos en la **LEY 679 DE 2001** “por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del **ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN**.” y que como objeto señala que: **“ARTÍCULO 1. OBJETO**. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.” Y en concordancia con el **ARTICULO 31** ibidem, señala que **“ARTÍCULO 31. PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD**. Los gobernadores y alcaldes incluirán medidas de prevención y erradicación de la explotación sexual de menores de edad, la pornografía y el turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad en los planes y estrategias integrales de seguridad de que trata el artículo 20 de la **LEY 62 DE 1993** y o normas que la modifiquen. El incumplimiento de este deber será sancionado disciplinariamente como falta grave.” (Negrilla ausente de texto original).

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas por el **IDECUT**, desde la **SUBGERENCIA DE TURISMO** se ha planteado como uno de los ejes de acción para combatir el fenómeno de la **EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, realizar seguimiento a las políticas y programas que reduzcan y por qué no eliminen las cifras señaladas por el Observatorio sobre la explotación sexual infantil, la trata de personas y víctimas de conflicto armado. Así mismo, se tiene planteado como estrategia la participación activa del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO- IDECUT** en los diferentes comités organizados por las diferentes instituciones y entidades, que podrán establecer planes de acción que permitan identificar entre otros las necesidades de esta población y contribuir a la **SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN** de los **PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS** frente a la identificación de situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes- NNA, víctimas del conflicto armado y trata de personas en el Departamento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la seguridad es una de las condiciones fundamentales para el fortalecimiento de la competitividad del turismo del departamento y para posicionar a **CUNDINAMARCA EN EL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA REGIONAL DE COLOMBIA**, se contemplan actividades para fomentar la seguridad del sector turístico en el Departamento de Cundinamarca, donde se pretende vincular a todos los actores del departamento vinculados a la actividad turística en los ámbitos público y privado desde la oferta y la demanda, realizando **CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICA** con los diferentes actores

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

en general. Así mismo para la presente anualidad se debe ejecutar una (1) campaña para la **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, en los diferentes Municipios y una (1) campaña de seguridad turística, direccionada a prestadores y visitantes de los diferentes municipios y así fortalecer cada uno de los eslabones de la cadena de valor del sector.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato bajo de la modalidad de MINIMA CUANTIA, el cual permita generar **APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN PEDAGÓGICA, DIRIGIDO A LOS DIFERENTES ACTORES DEL SECTOR TURISMO DEL DEPARTAMENTO, QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCNNA, LA SEGURIDAD TURISTICA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD LOCAL Y EL TURISTA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN ENTORNOS TURÍSTICOS** a través de una (1) campaña para la **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, en los diferentes Municipios y una (1) campaña de **SEGURIDAD TURÍSTICA**, direccionada a prestadores y visitantes de los diferentes municipios

Con el fin de dar cumplimiento a las planificaciones emitidas y especificadas con anterioridad, se hace necesario para el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT**, suscribir un proceso contractual, mediante el cual se dé el **APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN PEDAGÓGICA, DIRIGIDO A LOS DIFERENTES ACTORES DEL SECTOR TURISMO DEL DEPARTAMENTO, QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCNNA, LA SEGURIDAD TURISTICA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD LOCAL Y EL TURISTA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN ENTORNOS TURÍSTICOS** y así lograr el desarrollo de una (1) campaña para la **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, (1) campaña de **SEGURIDAD TURÍSTICA**, las cuales se verán ejecutadas por medio de la entrega de material publicitario e informativo a lo largo del Departamento, así como la serie de capacitaciones y espacios formativos donde los actores recibirán herramientas para la potenciación de la actividad.

3. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1 OBJETO: SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN PEDAGÓGICA, DIRIGIDO A LOS DIFERENTES ACTORES DEL SECTOR TURISMO DEL DEPARTAMENTO, QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCNNA, LA SEGURIDAD TURISTICA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD LOCAL Y EL TURISTA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN ENTORNOS TURÍSTICOS.

3.2. ALCANCE. El contratista de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, humanos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, el cual comprenden como mínimo, la ejecución de las actividades que se describen a continuación.

3.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS: Se deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones de carácter técnico

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD
1	Avisos de material plástico	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Pendón Roll Up con base metálica de 2x1mt	4
2	Carteles afiches litografiados-	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Impresión de afiches de 35x50 cms en propalcote - 115 full color- una cara de acuerdo con el diseño y artes que entregara la entidad.	1000
3	Carteles afiches litografiados-	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Sticker 10 x 12 en vinilo adhesivo, de acuerdo con el diseño y artes que entregara la entidad.	1500
4	Carteles afiches litografiados-	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Vinilo adhesivo impreso de 22 x 45 4 tintas, de acuerdo con el diseño y artes que entregara la entidad.	300
5	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Impresión de plegables 4 cuerpos Tamaño: 28x21.5cm (Abierto) y 14 x 21,5 cm (Cerrado) Material: propalmate/ propalcote 115gr Tintas: 4x4. Acabados: Plegado 1 vez, de acuerdo con el diseño y artes que entregara la entidad.	2000

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

6	Camisetas de tejido de fibras artificiales o sintéticas	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Camiseta tipo polo para hombre 65% poliester y 35 % algodón con logos institucionales según requerido por la Entidad	80
7	Boinas y cachuchas	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Gorra en malla logo bordado al frente según requerido por la entidad.	300
8	Refrigerios	Suministro, y entrega de elementos en los lugares especificados por la entidad. Suministro de refrigerio peso mínimo 100 gr (sanduche, bebida de 250 ml y fruta o dulce)	300

3.2.2. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: No Aplica

3.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
90000000	90100000	90101600	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
53000000	53100000	53103000	-	Camisetas
49000000	49220000	49221500	49221510	Gorras deportivas
82000000	82100000	82101500	-	Publicidad impresa

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: MINIMA CUANTIA

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un **(01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el **ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993**. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2024. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución:

- Para el cumplimiento campaña de **PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- ESCNNA**, los refrigerios deberán ser entregados en el lugar donde se adelantará dicha campaña el cual está por definirse (Girardot o Tocaima)
- La entrega de los demás bienes se hará en las instalaciones de la entidad contratante en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

3.4.3. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será por la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo. El presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MC/TE (\$26.966.667) MONEDA CORRIENTE**, amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000586** emitido con fecha **21 DE COTUBRE DE 2024** con **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3 1 35 3502 3502046 / FUENTE: 10100-RECURSOS ORDINARIOS**, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará en un único pago, contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Para la procedencia del pago será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos- soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 Y 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato y prestar el servicio pactado en los lugares indicados para tal fin.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
4. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá.
7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
12. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

13. Las demás inherentes al objeto del contrato.
14. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
15. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
16. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

21. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
22. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
23. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
24. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor en el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en la oferta presentada.
3. Disponer del personal idóneo para el desarrollo del objeto, garantizando su experiencia y profesionalismo de acuerdo con la propuesta presentada.
4. Garantizar una óptima logística durante todo el desarrollo del contrato.
5. Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento al objeto del contrato.
6. Entregar los productos y/o servicios en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades y/o establecido por el IDECUT a través del supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto del contrato de manera competente, objetiva e imparcial, dando en todo momento la máxima relevancia a los intereses de la Entidad.
8. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes y/o servicios adquiridos por la Entidad a los lugares especificados.
9. Garantizar el cambio o remplazo de aquellos elementos que no cumplan los requerimientos de la entidad por calidad, para lo cual se dará oportuno aviso.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

10. El tiempo de respuesta para atender y entregar nuevamente los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o no se encuentren en buen estado no debe ser superior a tres (03) días calendario, contados desde el momento del aviso enviado por la entidad.

11. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el presente contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar el presupuesto oficial se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- Precios del mercado.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial y los precios unitarios de referencia, la entidad realizó el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta histórico de contrataciones similares, así como con la solicitud de una serie de cotizaciones con precios unitarios

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

actuales en el mercado. Conforme con lo anterior, el presupuesto se estimó en la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MC/TE (\$26.966.667) MONEDA CORRIENTE**, el cual se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000468.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos jurídico-habilitantes serán los indicados en la respectiva invitación de conformidad con el manual y procedimientos de contratación establecidos por la entidad.

7.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes: Por la tipología contractual, la naturaleza de este y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

7.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

Para habilitarse técnicamente el proponente debe adjuntar el Formato *ANEXO TÉCNICO* debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado legalmente establecido y reconocido, en el que manifiesta cumplir con todas las condiciones técnicas solicitadas en el presente documento. Con dicho formato debe adjuntar igualmente los documentos que allí se soliciten.

7.1.4. Requisitos de Experiencia:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de máximo 3 contrato(s) cuyo(s) objeto(s) corresponda(n) a la prestación de servicios similares o iguales a los requeridos para la presente contratación y cuya sumatoria se igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Se tendrá en cuenta para la valoración lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Valor total del contrato; 3. Lugar de ejecución; 4. Fecha de inicio del contrato; 5. Fecha de terminación del contrato; 6. Nombre del contratista; 7. Entidad contratante, teléfono y dirección; 8. Identificación total y Firma de la persona competente para expedir el certificado (No se aceptan certificadas expedidas por supervisores o personal no autorizado)

NOTA 1: En caso de no contar con certificados, deberá allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación.

El IDECUT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 2: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por todos los integrantes y la misma será validada por la sumatoria de todas las presentadas.
2. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
3. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta y como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.1.5. Oferta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional colombiana, aproximada al peso inmediatamente anterior o posterior cuando la misma este por debajo de 0.49 centavos o sea igual o superior de 0.50 centavos. La oferta económica debe presentarse de acuerdo con lo establecido en el respectivo formato suministrado por la entidad. La no presentación de la propuesta económica o su diligenciamiento defectuoso o incompleto será causal de rechazo de la oferta

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

De acuerdo con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor de **EL IDECUT** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una **GARANTÍA ÚNICA**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y 4 meses más, siendo beneficiario el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDECUT**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prórrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías requieren aprobación de la **OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT**, para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el **DECRETO 1082 DE 2015**, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El **IDECUT** realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del **CAPÍTULO 1: Acuerdos Comerciales** y trato nacional del **TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación** del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y considerando que para el presente caso la contratación en concreto es de mínima cuantía, se concluye que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CDP
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
- ANALISIS DEL SECTOR

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el **ART. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 DEL DECRETO 1082 DE 2015** que establece: "(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector*

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FT-A-110.1-4-21
		Versión: 03
	DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 01/06/2023

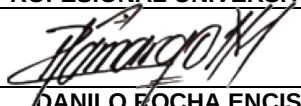
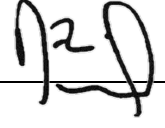
relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca. Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTO:	Nombre:	RAMIRO CAARGO MAYORGA
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	Firma:	
APROBO:	Nombre	DANILO ROCHA ENCISO
	Cargo	SUBGERENTE DE TURISMO
	Firma	

REVISION TEXTO JURIDICO: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA

